

RESOLUCIÓN No. 1389  
25 NOV 2019

**“Por la cual se interrumpen unas vacaciones”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...).”*

*Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...).”*

*Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la “INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...).”*

*Que mediante Resolución No. 1331 del 08 de noviembre de 2019 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario JOSE JOAQUÍN TOBAR PEÑA, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo Grado 11 de la Oficina Comercial y de Mercadeo, correspondiente al período comprendido entre el 12 de febrero de 2018 y el 11 de febrero de 2019, para disfrutarlos entre el 18 de noviembre y el 06 de diciembre de 2019, inclusive.*

*Que por necesidades del servicio, el Asesor Comercial de la territorial suroccidente mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2019, solicita interrumpir a partir del 25 de noviembre de 2019 el disfrute de las vacaciones concedidas al funcionario JOSE JOAQUÍN TOBAR PEÑA, solicitando adicionalmente mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2019 que puedan ser disfrutados a partir del 17 de diciembre de 2019.*

*En mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** *Interrumpir a partir del 25 de noviembre de 2019 el disfrute de las vacaciones concedidas al funcionario JOSE JOAQUÍN TOBAR PEÑA, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo Grado 11 de la Oficina Comercial y de Mercadeo, programadas para ser disfrutadas entre el 18 de noviembre y el 06 de*

RESOLUCIÓN No. 1389

25 NOV 2019

**"Por la cual se interrumpen unas vacaciones"**

diciembre de 2019 inclusive, correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2018 y el 11 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2º** Autorizar el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones al funcionario JOSE JOAQUÍN TOBAR PEÑA, del 17 al 31 de diciembre de 2019, inclusive, debiéndose reintegrar el 02 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

25 NOV 2019

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General